



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO

S3M0203

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO A DERECHOHABIENTES EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA **C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, EN ADELANTE "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" Y, POR LA OTRA, **PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR EL **C. RAFAEL BENJAMIN MARTINEZ ROJO**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DECLARA QUE:

- I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2 ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A Y 268 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 8, 139, 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155, FRACCIÓN XIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 79,271 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 13 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, CON EL NÚMERO DE FOLIO 97-7-11022022-174007, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 24 Y 25, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, LA **C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.
- I.4 EL **C. JULIO AGUSTIN BUENO LEDESMA**, TITULAR DE LA COORDINACION DE PREVENCION Y ATENCION A LA SALUD, INTERVIENE COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 5.3.15 Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DESIGNADO MEDIANTE OFICIO NUMERO **14A660612000/010/1597/2023** DE FECHA **22 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**, SUSCRITO POR EL DOCTOR CARLOS FRANCISCO MORENO VALENCIA, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS; CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL COMO **ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)**.
- I.5 DE IGUAL MANERA EL **C. ELOY CORDOVA ACEVES**, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES, INTERVIENE COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 5.3.15 Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DESIGNADO MEDIANTE OFICIO NUMERO **14A660611000/378/2023** DE FECHA **05 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, SUSCRITO POR EL ING. MIGUEL ANGEL NAVARRO ESTRADA, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS; CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL COMO **ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)**.
- I.6 "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **42062422** OTORGADA MEDIANTE EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-071-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO

S3M0203

PRESUPUESTAL NÚMERO **0000415866-2023** DE FECHA **22 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, EMITIDO POR EL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS.

I.7 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACION DIRECTA NÚMERO AA-50-GYR-050CYR002-T-260-2023**, DE CARÁCTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN I, 28 FRACCIÓN II, 29, 30, 32, 34, 35, 37, 40, 41 FRACCIÓN V, 46, 47 Y 48 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP).

I.8 PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° **IMS421231145**.

I.9 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000, SECTOR LIBERTAD, C. P. 44340, COLONIA INDEPENDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

II.1 ES UNA PERSONA **MORAL** LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 30,698 DE FECHA 1 DE JULIO DE 1980**, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. **IGNACIO SOTO BORJA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 129 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F., E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, BAJO FOLIO MERCANTIL 26097.

ASÍ MISMO, MEDIANTE **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 42,417 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 1989**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS A. YFARRAGUERRI Y VILLARREAL, NOTARIO NÚMERO 28 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTONCES D.F., E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTONCES D.F., BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 26097, SE PROTOCOLIZO EL ACTA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN LA CUAL ENTRE OTROS PUNTOS, SE ACORDÓ LA MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE INCARMEX S.A. DE C.V. A LINDE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

DESPUES, MEDIANTE **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 44,600 DE FECHA 3 DE MAYO DE 1996**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. BENITO IVAN GUERRA SILLA, NOTARIO NÚMERO 7 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTONCES D.F., E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTONCES D.F., BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 26097 EL DÍA 12 DE JUNIO DE 1996, EN LA CUAL SE PROTOCOLIZO EL ACTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, EN DONDE ENTRE OTROS PUNTOS, SE ACORDÓ EL CAMBIO LA DENOMINACIÓN DE LINDE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., A PRAXAIR MÉXICO, S.A. DE C.V.

POSTERIORMENTE MEDIANTE **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 112,396 DE FECHA 6 DE ENERO DE 2005**, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIERREZ VARGAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 206, ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NÚMERO 48 A CARGO DEL LIC. FELIPE GUZMÁN NÚÑEZ DE MÉXICO, D.F., E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F., BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 26097 EL DÍA 8 DE JULIO DE 2005, SE PROTOCOLIZO EL ACTA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN LA CUAL ENTRE OTROS PUNTOS, SE ACORDÓ LA TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD A COMO ACTUALMENTE SE OSTENTA: **PRAXAIR MEXICO S. DE R.L. DE C.V.**

POR ULTIMO, MEDIANTE **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 32,097 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2021**, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ALFREDO BAZÚA WITTE, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 230 DE LA CIUDAD DE MEXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MEXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 26097-1 EL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DE 2021, A TRAVÉS DE LA CUAL SE PROTOCOLIZO EL ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, EN LA QUE ACORDO ENTRE OTROS PUNTOS, MODIFICAR EL OBJETO SOCIAL Y POR ENDE REFORMAR LA CLAUSULA SEGUNDA DE LOS ESTATUS SOCIALES.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO S3M0203
---	--	--

- II.2** DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE, ENTRE OTROS EN: **FABRICACIÓN DE GASES INDUSTRIALES, ASI COMO FABRICAR, GENERAR, TRANSFORMAR, PROCESAR, REFINAR, IMPORTAR, EXPORTAR, ADQUIRIR, ENAJENAR, SUMINISTRAR Y COMERCIALIZAR AL MAYOREO Y/O AL MENUDEO A TRAVES DE TODOS LOS MEDIOS EXISTENTES, INCLUYENDO DUCTOS Y TUBERIAS: A) GASES INDUSTRIALES, GASES ESPECIALES, GASES MEDICINALES, GASES ESTERILIZANTES, GASES DE BUCEO, GASES QUÍMICOS, GASES PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS, GASES INGREDIENTES FARMACOLOGICOS Y MEZCLAS, EN CUALQUIER TIPO DE GRADO DE PUREZA O CONTENIDO, ASI COMO CUALQUIERE DE SUS ESTADOS FISICOS (SOLIDO, LIQUIDO Y/O GASEOSO) INCLUYENDO SIN LIMITAR, HIDROGENO, BIOXIDO DE CARBONO, ARGON, HELIO, NITROGENO, OXIGENO, AIRE COMPRIMIDO, ACETILENO, GASES FLORUROCARBONADOS, GASES RAROS, ENTRE OTROS.**
- II.3** EL **C. RAFAEL BENJAMIN MARTINEZ ROJO**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **31,295** DE FECHA **12 DE MARZO DE 2021**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **ALFREDO BAZÚA WITTE**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 230 DE LA CIUDAD DE MEXICO, INSTRUMENTO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- II.4** REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II.5** CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **PME960701GG0** Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL INFONAVIT NÚMERO: **[REDACTED]**.
- II.6** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTÁ AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.
- II.7** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.8** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NI EL, NI LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE SU REPRESENTADA DESEMPEÑAN, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ENCUENTRA BAJO CONFLICTO DE INTERESES.
- II.9** CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- II.10** SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN CALLE **BIOLOGO MAXIMINO MARTINEZ NO. 3804, COL. SAN SALVADOR XOCHIMANCA, C.P. 02870, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO.**

III. DE "LAS PARTES":

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-04-071-001/2023**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO

53M0203

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO A DERECHOHABIENTES EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SU ANEXO NÚMERO 1 (UNO) ASIGNACIÓN, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE **\$5'961,990.60 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 60/100 M.N.)**, NO GENERA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), Y UN MONTO MÁXIMO DE **\$14'229,951.60 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.)**, NO GENERA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO SON POR LAS CANTIDADES SEÑALADAS EN EL ANEXO 1 (UNO) DEL MISMO.

LOS PRECIOS UNITARIOS SON CONSIDERADOS FIJOS Y EN MONEDA NACIONAL, (PESO MEXICANO) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO A DERECHOHABIENTES EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023**, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, CUYO CUMPLIMIENTO SE ENCUENTRA PREVISTO REALIZAR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2023, QUEDARÁN SUJETAS PARA FINES DE SU EJECUCIÓN Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, CON QUE CUENTE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE APROBÓ LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN QUE LA NO REALIZACIÓN DE LA REFERIDA CONDICIÓN SUSPENSIVA ORIGINE RESPONSABILIDAD PARA ALGUNA DE LAS PARTES.

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** NO OTORGARÁ ANTICIPO A **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.-

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL "ANEXO NÚMERO 1 (UNO)". QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

EL PAGO SERÁ EN **MONEDA NACIONAL** Y EN PAGOS **MENSUALES** (MES CALENDARIO), CONFORME LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS, DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y PLAZOS NORMADOS POR LA

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO S3M0203
---	--	--

DIRECCIÓN DE FINANZAS, EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO".

EL **PROVEEDOR** DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL MES INMEDIATO ANTERIOR A FACTURAR CON EL **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** Y/O AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL OOAD ESTATAL JALISCO O QUIEN DESIGNE ESTE, PARA ANALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EN SU CASO, FIJAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y O DEDUCTIVAS CORRESPONDIENTES PARA SU APLICACIÓN EN DICHA FACTURA Y OBTENER SU FIRMA DE AUTORIZACIÓN EN LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE LA FACTURA.

SI EL INSTITUTO REQUIERE DE MAYOR TIEMPO PARA EL ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA, SE ACUSARÁ DE RECIBIDO LA INFORMACIÓN.

EL **PROVEEDOR**, PARA LA ENTREGA DE FACTURACIÓN Y PROCEDENCIA DEL PAGO CORRESPONDIENTE DEBERÁ ENTREGAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. **REPRESENTACIÓN IMPRESA DE LA FACTURA** QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUEN EL SERVICIO PRESTADO, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, FIRMADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
2. IMPRESIÓN DEL SISTEMA OXIDOM DE LA RELACIÓN DE RECETAS EMITIDAS POR EL INSTITUTO QUE RESPALDEN LOS MONTOS FACTURADOS.
3. DICHA FACTURA DEBERÁ SER ENTREGADA PREVIA VALIDACIÓN DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y TRÁMITE DE EROGACIONES DEL (OOAD), SITO EN BELISARIO DOMÍNGUEZ # 1000, COLONIA INDEPENDENCIA, CÓDIGO POSTAL N° 44340, EN HORARIO DE 8:00 A 13:00;
4. OPINIONES DE **CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DEL IMSS** VIGENTE; Y
5. **EN CASO DE APLICAR**, DE IGUAL MANERA EL **PROVEEDOR** DEBERÁ DE ENTREGAR **NOTA DE CRÉDITO** A FAVOR DEL **INSTITUTO** POR EL IMPORTE EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO.

CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON UN EJERCICIO PRESUPUESTAL Y CONTABLE ORDENADO, QUE GARANTICE EL EJERCICIO EFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EN BENEFICIO DE LA DERECHOHABIENTIA Y DE UNA RENDICIÓN DE CUENTAS TRANSPARENTE, ASÍ COMO, SU GESTIÓN EN ARMONÍA CON LA GLOSA DE PAGO INSTITUCIONAL, NO SE PODRÁ ADICIONAR NINGUNA DOCUMENTAL ADICIONAL A LA CONTEMPLADA EN LOS NUMERALES ANTERIORES Y/O NORMATIVIDAD DE PAGO CORRESPONDIENTE A LA CUENTA CONTABLE AFECTADA.

EL **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** SERÁ QUIEN DARÁ LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS PROCEDA A SU PAGO DE ACUERDO CON LO NORMADO EN EL ANEXO "CUENTAS CONTABLES" DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS".

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO ES RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

EL PROVEEDOR DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CFF, ASÍ COMO LAS QUE EMITA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) A NOMBRE DEL INSTITUTO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145 Y EN CASO DE SER NECESARIO COMO DATO ADICIONAL, EL DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚM. 476 EN LA COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC4-04-071001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO S3M0203
---	--	--

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) A FAVOR DE "EL INSTITUTO" PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI EN SU CASO.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE **"EL INSTITUTO"** EL ARCHIVO EN FORMATO XML, LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VÁLIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS Y EN LA FECHA, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL INSTITUTO TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA, PARA DAR DE ALTA EN EL SISTEMA DEL INSTITUTO, LA CUENTA BANCARIA, (NO DEBERÁ SER REFERENCIADA NI CONCENTRADORA), CLABE, BANCO Y SUCURSAL A MENOS QUE ÉSTE ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

AL NOTIFICAR AL PROVEEDOR LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITAR A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD DEL OOAD, LA EMISIÓN DEL CFDI DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y ENTREGARLO AL PROVEEDOR PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA EL INSTITUTO PARA CON EL PROVEEDOR O, PARA QUE EN SU DEFECTO, ÉSTE PROCEDA A PAGAR AL INSTITUTO LA PENA CONVENCIONAL.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTOS DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS, EL IMSS REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL CFDI QUE SE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL RLAASSP.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DEL REGLAMENTO, DE LA LAASSP.

EL PROVEEDOR EXPEDIRÁ SUS FACTURAS EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS SERÁ A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES Y DEBERÁN SER PROPORCIONADAS EN SU FORMATO XML, LA VALIDEZ DE LAS MISMAS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LAS FACTURAS FISCALMENTE VALIDAS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO. EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR A LAS ÁREAS FINANCIERAS UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE LA MISMA QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS, LA REPRESENTACIÓN IMPRESA POR SÍ MISMA NO SERÁ SUSTENTO PARA PAGO SI NO SE HACE LA CARGA DEL XML, DEL CUAL SE ORIGINÓ O SI LA MISMA NO ES UNA REPRESENTACIÓN FIEL DE XML ORIGEN. PARA CUALQUIER DUDA O ACLARACIÓN DIRIGIRSE A LOS SIGUIENTES CORREOS Y TELÉFONOS: CARLOS.REBOLLO@IMSS.GOB.MX; NOHEMI.MENDOZA@IMSS.GOB.MX, 0155 52 38 27 00 EXT. 18724 Y EXT. 18676.

EL INSTITUTO EFECTUARÁ EL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL INSTITUTO TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA BANCOMER, BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y DE EROGACIONES, EN HORARIOS DE 8:30 A 13:00 HORAS EN LA OFICINA DE ATENCIÓN A PROVEEDORES, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES, (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA) BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL INSTITUTO, ADEMÁS DE ANEXAR EN ORIGINAL Y COPIA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS.

El presente documento fue emitido por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO S3M0203
---	--	--

- *ESTADO DE CUENTA NO MAYOR A TRES MESES DE ANTIGÜEDAD
- *COMPROBANTE DE DOMICILIO
- *IDENTIFICACIÓN OFICIAL (INE O PASAPORTE VIGENTE)
- *CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (R.F.C.)

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTRABANCARIO), EL INSTITUTO REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁ DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

EL PROVEEDOR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DEBERÁ ENTREGAR AL INSTITUTO JUNTO CON LA FACTURA DE COBRO RESPECTIVA, LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, POSITIVA.

EL PROVEEDOR ACEPTA QUE PREVIO AL COBRO DE CUALQUIER FACTURA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENEREN CUENTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO, LIQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DEL INSTITUTO, LE SEAN APLICADOS COMO DESCUENTOS EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL CONTRATO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO AL INSTITUTO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA LOS QUE CELEBREN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO CON PROGRAMA Y CONDICIONES DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA.

PARA EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DE CONFORMIDAD CON EL **ANEXO NUMERO 1 (UNO)** "REQUERIMIENTO" Y **ANEXO NUMERO 4 (CUATRO)** A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

EL INSTITUTO POR NECESIDADES DEL SERVICIO PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO MODIFICAR, AUMENTAR O DISMINUIR EL NÚMERO DE UNIDADES MÉDICAS, CANTIDADES, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL MONTO MODIFICATORIO Y QUE DICHA UNIDAD CORRESPONDA A ALGUNA DE LAS PARTIDAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.

EL PROVEEDOR, PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁ CONTAR CON LA CAPACIDAD NECESARIA PARA EL TIPO DE SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A FIN DE GARANTIZAR QUE LOS SERVICIOS SEAN PROPORCIONADOS CON LA CALIDAD, OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA REQUERIDA, SIN QUE REPRESENTA UN CARGO ADICIONAL U OTROS COSTOS PARA EL INSTITUTO, COMPROMETIÉNDOSE A DESEMPEÑARLO A ENTERA SATISFACCIÓN, DURANTE EL TIEMPO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-071-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la capacidad de cumplimiento de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinarán los costos de las ofertas recibidas por el contratante

[Handwritten signature]

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO S3M0203
---	--	--

PARA EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DE CONFORMIDAD CON EL **ANEXO NUMERO 1 (UNO)** "REQUERIMIENTO" Y **ANEXO NUMERO 4 (CUATRO)** DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

EL SUMINISTRO, ENTREGA, RECOLECCIÓN, Y TRANSPORTE DE LOS CILINDROS EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS, EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, SE HARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL PROVEEDOR, LA REALIZACIÓN DE MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, EN CASO DE CUALQUIER ACCIDENTE, RIESGO DE TRABAJO, ROBO U OTRA EVENTUALIDAD DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL PROVEEDOR RESPONDERÁ DE LAS ACCIONES U OMISIONES DE SUS EMPLEADOS, DE IGUAL FORMA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO O PRESTACIÓN DE SERVICIO CON SU PERSONAL, INDEPENDIEMENTE DEL LUGAR EN DONDE OCURRAN, QUEDANDO LIBERADO EL INSTITUTO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD JUDICIAL.

EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO SERÁ DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL **ANEXO NUMERO 4 (CUATRO) ANEXO TÉCNICO**.

CONDICIONES DE ENTREGA.

EL INSTITUTO PRESCRIBIRÁ EL OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO A LOS PACIENTES QUE REQUIERA EL SERVICIO EN DOMICILIO, PARA LO CUAL GENERARÁ A TRAVÉS DEL SISTEMA INFORMÁTICO OXIDOM LA RECETA CORRESPONDIENTE, RECETA QUE DEBERÁ DE SER ATENDIDA POR EL PROVEEDOR DE CONFORMIDAD AL **ANEXO NUMERO 4 (CUATRO) ANEXO TÉCNICO** Y LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES.

PARA ATENDER EL "REQUERIMIENTO" (ANEXO 1) Y **ANEXO NUMERO 4 (CUATRO)** DEL SUMINISTRO DE **CILINDROS DE OXÍGENO MEDICINAL**, EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON UN CALL CENTER (SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE), QUE OPERE LAS 24 HORAS, CONTANDO CON LÍNEA TELEFÓNICA, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

- PACIENTES NUEVOS: DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DEL INSTITUTO.
- PACIENTES DE CONTINUIDAD: DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DEL DERECHOHABIENTE.
- CANJES DE EQUIPO: DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DEL DERECHOHABIENTE.
- EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR AL PACIENTE, FAMILIAR O QUIEN LO ASISTA EN SU DOMICILIO, LAS INDICACIONES, INSTRUCTIVOS, INFORMACIÓN ILUSTRADA DE SEGURIDAD, SOBRE EL MANEJO DEL CILINDRO.

AUNADO A LO ANTERIOR Y EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR DEL SERVICIO CUENTE CON APLICACIONES DIGITALES (APP), PARA REALIZAR LA SOLICITUD DE SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO, PODRÁN HACER USO DE ELLAS, RESPETANDO LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS VIÑETAS ANTES ESPECIFICADAS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON LOS VEHÍCULOS PROPIOS O ARRENDADOS, NECESARIOS Y SUFICIENTES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS TANQUES DE OXÍGENO, POR LO QUE SE COMPROMETERÁ A ENTREGARLOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, BAJO LA NORMATIVIDAD VIGENTE DURANTE EL TIEMPO DE LA VIGENCIA DEL SERVICIO A PARTIR DEL MES DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON EMPLEADOS CAPACITADOS, CON HABILIDADES LABORALES ADECUADAS Y SUFICIENTES PARA EL SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE LOS TANQUES CILÍNDRICOS REQUERIDOS, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SEAN PROPORCIONADOS DE MANERA ININTERRUMPIDA, CON LA CALIDAD, OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA REQUERIDA POR EL INSTITUTO.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO S3M0203
---	--	--

LOS CILINDROS DE OXÍGENO SUMINISTRADOS POR EL PROVEEDOR DEL SERVICIO A LOS DERECHOHABIENTES, SE ENTREGARAN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO NUMERO 1 (UNO) "REQUERIMIENTO" Y ANEXO NUMERO 4 (CUATRO)**, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO NUMERO 4 (CUATRO) ANEXO TÉCNICO**.

EL DERECHOHABIENTE O FAMILIAR PODRÁ REQUERIR EL REMPLAZO DEL CILINDRO DE OXÍGENO AL PROVEEDOR, EN EL MISMO MOMENTO, O POR LLAMADA TELEFÓNICA, PARA QUE DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE 24 HORAS SE REALICE EL CANJE EN EL DOMICILIO DEL DERECHOHABIENTE.

EL PROVEEDOR DEBERÁ DESARROLLAR UN SISTEMA WEB SERVICE, QUE PERMITA LA TRANSMISIÓN DE SOLICITUDES Y RESPUESTAS ENTRE DIFERENTES SERVIDORES O APLICACIONES, SIN IMPORTAR LAS DIFERENCIAS QUE EXISTAN ENTRE LOS LENGUAJES DE PROGRAMACIÓN EN EL QUE FUERON DESARROLLADAS O LA PLATAFORMA EN LA QUE SE EJECUTAN, SERVICIO QUE HACE POSIBLE LA COMUNICACIÓN DE MÁQUINA A MÁQUINA Y EL INTERCAMBIO DE DATOS ENTRE APLICACIONES A TRAVÉS DE UNA RED DE INTERNET.

EL PROVEEDOR DEBERÁ HABILITAR EL SISTEMA WEB SERVICE QUE PERMITA LA COMUNICACIÓN EN LÍNEA CON EL SISTEMA DEL INSTITUTO, RESPECTO AL SUMINISTRO REALIZADO A PACIENTES NUEVOS, BAJAS TEMPORALES O DEFINITIVAS, MODIFICACIÓN DE RECETAS, VISITAS A PACIENTES, CONFORME A LO REFERIDO EN LAS RECETAS MÉDICAS INSTITUCIONALES EXPEDIDAS, EL CUAL DEBERÁ FUNCIONAR LAS 24 HORAS DEL DÍA, LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA.

EL SISTEMA INFORMÁTICO DEBERÁ PERMITIR ADMINISTRAR LA INFORMACIÓN DESDE LA GENERACIÓN DE LA RECETA, PASANDO POR EL SUMINISTRO DEL GAS MEDICINAL DOMICILIARIO A LOS PACIENTES Y REPORTE CORRESPONDIENTE, EL CUAL SERVIRÁ COMO MÉTODO DE VERIFICACIÓN DEL SUMINISTRO REALIZADO Y SOPORTE DEL PAGO RECLAMADO, PARA LO CUAL, EL PROVEEDOR DEBERÁ DE PRESENTAR PARA SU APROBACIÓN AL REPRESENTANTE DE LOS ADMINISTRADORES EL PROYECTO DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE LA VIGENCIA DEL SERVICIO A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

APROBADO EL ALCANCE Y FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA, EL PROVEEDOR DEBERÁ INSTALAR EL SISTEMA WEB SERVICE EN LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO PROPIEDAD DEL INSTITUTO, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN EL **ANEXO NUMERO 4 (CUATRO) ANEXO TÉCNICO**, DISPONIENDO PARA LO ANTERIOR DE 10 DÍAS HÁBILES PARA TENER FUNCIONANDO EL WEBSERVICE, EL CUAL DEBERÁ FUNCIONAR LAS 24 HORAS DEL DÍA, LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA, SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO, EL CUAL ESTABLEZCA LA COMUNICACIÓN EN LÍNEA CON EL SISTEMA INSTITUCIONAL, QUE PERMITA LAS NOTIFICACIONES EN TIEMPO REAL, DEL SUMINISTRO, REGISTRO DE PACIENTES NUEVOS, ENTREGAS, BAJAS TEMPORALES O DEFINITIVAS, EN EL CASO DE QUE SE ADJUDIQUE AL MISMO PRESTADOR DEL SERVICIO DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR, ESTE DEBERÁ ACTUALIZARLO, CON EL OBJETIVO DE QUE RECIBA EN TIEMPO REAL LAS NOTIFICACIONES EN LÍNEA (INTERNET).

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENVIAR UN CORREO ELECTRÓNICO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O AL AUXILIAR DESIGNADO POR EL INSTITUTO, PARA QUE SE ESTABLEZCA EL DÍA, HORA, Y SE INSTALE O SE ACTUALICE EL WEB SERVICE, SEGÚN SEA EL CASO.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, UNA VEZ INSTALADO EL WEB SERVICE EN LAS COMPUTADORAS PROPIEDAD DEL INSTITUTO DEBERÁ VERIFICAR QUE FUNCIONE CORRECTAMENTE Y QUE LA INFORMACIÓN REGISTRADA POR LA UNIDAD MÉDICA DEL INSTITUTO, EL PROVEEDOR LA RECIBE EN TIEMPO REAL.

EL PROVEEDOR DEBERÁ MANTENER ACTUALIZADO Y EN BUEN ESTADO EL SISTEMA WEB SERVICE, CON EL PROPÓSITO DE DETECTAR ERRORES EN SU ESTRUCTURA Y MEJORAR LA USABILIDAD, RENDIMIENTO, DESEMPEÑO Y VELOCIDAD DE CARGA, A FIN DE GARANTIZAR QUE LAS NOTIFICACIONES SE REALICEN EN TIEMPO REAL.

AUNADO A LO ANTERIOR Y SIN SER CONDICIONANTE DEL SERVICIO, EN CASO DE QUE LOS PROVEEDORES PARTICIPANTES DEL SERVICIO CUENTEN CON APLICACIONES DIGITALES (APP) PARA REALIZAR LA SOLICITUD DE SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO MEDIANTE RECETAS MÉDICAS INSTITUCIONALES,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-06-071-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza

B

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO S3M0203
---	--	--

PODRÁN HACER USO DE ELLAS, SIN QUE LAS MISMAS SEAN EXCLUYENTES DE LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA WEB SERVICE.

EL PROVEEDOR SE OBLIGARÁ A MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DURANTE LA VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, O EN SU DEFECTO, DEBERÁ PRESENTAR LA PRÓRROGA CORRESPONDIENTE.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL INSTITUTO PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN LA PROPOSICIÓN DEL PROVEEDOR, REFERENTE AL SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO, EN ESTE CONTEXTO EL PROVEEDOR OTORGARÁ LAS FACILIDADES NECESARIAS AL PERSONAL DEL INSTITUTO PARA LLEVAR A CABO DICHA VERIFICACIÓN.

PARA EL ANTERIOR SUPUESTO EL PERSONAL DE INSTITUTO, LEVANTARÁ UN ACTA ADMINISTRATIVA QUE SERÁ FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR, Y FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO.

SIN PREJUICIO DE LO ANTERIOR Y CON EL PROPÓSITO DE COMPROBAR, VERIFICAR Y SUPERVISAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O QUIEN REALICE LA FUNCIÓN, DEBERÁ APLICAR LAS DEDUCTIVAS Y PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO.

MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

EL PROVEEDOR, DEBERÁ RESPONDER POR LOS DEFECTOS, FALLAS, VICIOS OCULTOS EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS QUE LO COMPONEN, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE Y RIESGOS QUE LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO Y TERCEROS, DURANTE EL TIEMPO DE LA VIGENCIA DEL SERVICIO A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE LA **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DEL PROVEEDOR.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 53M0203
---	--	--

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

NOVENA. GARANTÍA

- A) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE MÁXIMO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN MONEDA NACIONAL.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA ANTES SEÑALADA, EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN **PERIFÉRICO SUR NÚMERO 8000, COLONIA SANTA MARIA TEQUEPEXPAN, EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO, CÓDIGO POSTAL 45600**, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP).

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL INSTITUTO EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE Y CUANDO EL PROVEEDOR HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

ASIMISMO, EN LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ASENTARSE LO SIGUIENTE:

- A). QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
B). QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
C). QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARA VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUÉDE FIRME, Y

(Firma manuscrita)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
53M0203

D). QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN DE MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA CITADA LEY, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283 DE DICHA LEY;

LA FIANZA DE GARANTÍA SE HARÁ EFECTIVA, EN SU CASO POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA; EN CASO DE QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ESTOS NO PUEDAN FUNCIONAR O SER UTILIZADOS POR EL ÁREA SOLICITANTE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, POR ESTAR INCOMPLETOS, LA GARANTÍA SIEMPRE SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA REFERIDA SOLICITUD DE COTIZACIÓN.

UNA VEZ QUE EL PROVEEDOR CUMPLA SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO A SATISFACCIÓN DE EL INSTITUTO, EL ÁREA CONTRATANTE (COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO) PROCEDERÁ A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO PARA QUE EL PROVEEDOR INICIE EL TRÁMITE DE CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" SOLICITARÁ POR ESCRITO LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EL ÁREA CONTRATANTE, MEDIANTE OFICIO DEBERÁ SOLICITAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RATIFIQUE SI "EL PROVEEDOR" CUMPLIÓ CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, SOLICITÁNDOLE QUE EXPRESE POR ESCRITO EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, SI EL PROVEEDOR HA CUMPLIDO, EN TIEMPO Y FORMA, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO Y/O SUS CONVENIOS.

EL ÁREA CONTRATANTE, INFORMARÁ A "EL PROVEEDOR" LA DETERMINACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE LIBERARÁ DE FORMA INMEDIATA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR" SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO; PARA LO ANTERIOR DEBERÁ PRESENTAR MEDIANTE ESCRITO LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE LA FIANZA EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN **PERIFÉRICO SUR NÚMERO 8000, COLONIA SANTA MARIA TEQUEPEXPAN, EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO, CÓDIGO POSTAL 45600**, MISMA QUE LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO PARA SU LIBERACIÓN Y ENTREGA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), EL PROVEEDOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, DEPÓSITO DE DINERO CONSTITUIDO A TRAVÉS DE CERTIFICADO O BILLETE DE DEPÓSITO DE DINERO EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA O DEPÓSITO DE DINERO ANTE EL INSTITUTO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL SE DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- LA GARANTÍA DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
- DICHA GARANTÍA DEBERÁ DE SER RESGUARDADO EN LA OFICINA DE CONTRATOS SITA EN PERIFÉRICO SUR NO. 8000 COLONIA SANTA MARÍA TEQUEPEXPAN, EN TLAQUEPAQUE, JALISCO, C.P. 45600.
- EL DOCUMENTO QUE AMPARE LA GARANTÍA SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO

S3M0203

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- EN EL SUPUESTO DE QUE "EL INSTITUTO" Y POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, DECIDIERA MODIFICAR EN CUALQUIERA DE SUS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR EL ENDOSO DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA ORIGINALMENTE ENTREGADA, EN EL QUE CONSTE LAS MODIFICACIONES O CAMBIOS EN LA RESPECTIVA FIANZA, OBSERVÁNDOSE LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA PARA LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEBIÉNDOLE ENTREGAR "EL PROVEEDOR" A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

LA GARANTIA SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUÉL EN QUE EL PROVEEDOR DE AVISO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

DÉCIMA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- A). SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B). DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- C). CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- D). POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS / POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

DÉCIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DESIGNA COMO ADMINISTRADORES DEL PRESENTE CONTRATO A EL C. **JULIO AGUSTIN BUENO LEDESMA**, CON RFC **BULJ791023JY8**, COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD, Y EL C. **ELOY CÓRDOVA ACEVES**, CON RFC **COAE7308118Z0**, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE

B

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 53M0203
---	--	--

CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES, Y QUIENES DARÁN SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁN EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.-

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO, EN RELACIÓN A LO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.5.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL INSTITUTO DEBE ESTABLECER LOS CASOS EN LOS CUALES PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES A CARGO DEL PROVEEDOR, BAJO EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD, POR RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LAS CUALES NO PODRÁN EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYE LA FECHA CONVENIDA PARA INICIAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y HASTA EL DÍA EN QUE EL PROVEEDOR LLEVE A CABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMA EXTEMPORÁNEA, CONSIDERANDO PARA TAL EFECTO, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EXPRESADOS EN LA FÓRMULA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

$PCA = (\%D) (NDA) (VSPA)$
DÓNDE:

%D=PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, COTIZACIÓN O CONTRATO POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

PCA = PENA CONVENCIONAL APLICABLE.

NDA = NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO.

VSPA = VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO, SIN IVA.

LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO SERÁ RESPONSABLES DE DETERMINAR, CALCULAR, APLICAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, ASÍ COMO DE NOTIFICARLAS AL PROVEEDOR PARA QUE ÉSTE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

EL INSTITUTO, POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PROCEDERÁ A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR EL EQUIVALENTE AL 2%, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACIÓN:

- SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 2.0% POR DÍA DE ATRASO (24 HORAS), POR EL COSTO UNITARIO POR DÍA PACIENTE, CUANDO EL PROVEEDOR AL INICIO DE LA PRESTACIÓN

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO S3M0203
---	--	--

DEL SERVICIO, NO REALICE LA ENTREGA DE LOS TANQUES CILÍNDRICOS DE OXÍGENO MEDICINAL, DE CONFORMIDAD CON EL "REQUERIMIENTO" (ANEXO 1) DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES AL DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DEL INSTITUTO.

- SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 2.0% POR DÍA DE ATRASO (24 HORAS), POR EL COSTO UNITARIO POR DÍA PACIENTE, CUANDO EL PROVEEDOR NO REALICE LA ENTREGA DE CILINDROS DE OXÍGENO MEDICINAL A PACIENTES NUEVOS, DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DEL INSTITUTO.
- SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 2.0% POR DÍA DE ATRASO (24 HORAS), POR EL COSTO UNITARIO POR DÍA PACIENTE, CUANDO EL PROVEEDOR NO REALICE LA ENTREGA CILINDROS DE OXÍGENO MEDICINAL A PACIENTES DE CONTINUIDAD DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DEL DERECHOHABIENTE.
- SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 2.0% POR DÍA DE ATRASO (24 HORAS), POR EL COSTO UNITARIO POR DÍA PACIENTE, CUANDO EL PROVEEDOR NO REALICE EL CANJE DE CILINDROS DE OXÍGENO MEDICINAL DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DEL DERECHOHABIENTE.

EL PROVEEDOR QUEDARÁ OBLIGADO ANTE EL INSTITUTO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

LAS PENAS CONVENCIONALES QUE LE SEAN APLICADAS AL PROVEEDOR SE HARÁN DE SU CONOCIMIENTO VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

EL ÁREA USUARIA SERÁ LA RESPONSABLE DE INFORMAR AL ÁREA CONTRATANTE REFERENTE A CUALQUIER CAUSA DE INCUMPLIMIENTO MOTIVADO EN ALGUNO DE LOS PUNTOS DE ESTE NUMERAL.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PROVEEDOR". POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE "EL INSTITUTO".

DEDUCCIONES

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 97 DE SU REGLAMENTO, EN RELACIÓN A LO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.5.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL INSTITUTO PODRÁ ESTABLECER LOS CASOS EN LOS CUALES PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES AL PAGO DE SERVICIOS CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE A CARGO DEL PROVEEDOR.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCJ-04-07-00/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza

B



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
S3M0203

EL INSTITUTO, POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LLEVARÁ A CABO LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES POR INCUMPLIMIENTO TOTAL, PARCIAL O DEFICIENTE A CARGO DEL PROVEEDOR, DICHAS DEDUCCIONES DEBERÁN CALCULARSE HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN Y SIN QUE CADA CONCEPTO DE DEDUCCIONES EXCEDA A LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE LE CORRESPONDA.

PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR EL PROVEEDOR RESPECTO A LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, CONFORME A LOS SUPUESTOS QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACIÓN:

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
SISTEMA WEB SERVICE	INSTALAR EL SISTEMA WEB SERVICE EN LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DEL OOAD ESTATAL JALISCO, CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA ADJUDICADA.	NO INSTALAR EL SISTEMA WEB SERVICE EN LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LA OOAD DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES.	1 % DE DESCUENTO SOBRE EL VALOR DE LA FACTURA MENSUAL, INCLUYENDO EL IVA EN LA OOAD Y/O UMAE DE LA QUE SE TRATE.	SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR CILINDRO DE OXÍGENO MEDICINAL CON LOS SIGUIENTES ACCESORIOS SIN COSTO ADICIONAL ALGUNO PARA EL INSTITUTO, O PARA EL PACIENTE:	ENTREGAR LOS ACCESORIOS *PUNTAS NASALES COMO PRIMERA ELECCIÓN. *PACIENTES CON FLUJO MENOR O IGUAL A 5 L/M, MASCARILLAS TIPO VENTURI. *PACIENTES CON FLUJO MAYOR A 6L/M MASCARILLAS CON BOLSAS RESERVORIAS CON REINHALACIÓN PARCIAL Y SIN REINHALACIÓN. *PACIENTES QUE NO MANTIENEN UNA SATURACIÓN DE OXÍGENO NO MAYOR A 88%, HUMIDIFICADORES DE BURBUJA FINA.	ENTREGAR ACCESORIOS INCOMPLETOS O DEFECTUOSOS	1% DE DESCUENTO SOBRE EL VALOR DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL PACIENTE EN EL MES CALENDARIO EN QUE CORRE LA OMISIÓN, CONSIDERANDO QUE ES MÁS IVA.	HASTA EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, LO QUE OCURRA PRIMERO.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO S3M0203
---	--	--

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DE CUALQUIER CONTROVERSI, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, LA **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"**, AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCJ/2014-071-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza

[Handwritten signature]

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO S3M0203
---	--	--

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI LA **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

LA **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"** CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO LA **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

- a) LA CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
- c) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.
- d) SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) SI NO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- f) SI NO PROPORCIONA A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
- g) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO S3M0203
---	--	--

- h) SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
- i) SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;
- j) SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- k) SI SE COMPRUEBA LA FALSEDADE DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- l) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- m) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA **"LAASSP"** Y SU REGLAMENTO.
- n) SOLO PARA PROVEEDORES EXTRANJEROS. SI CAMBIA DE NACIONALIDAD E INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC/04-071-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza

B

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO S3M0203
---	--	--

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"**, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS. PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA REFERIDA SOLICITUD DE COTIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO S3M0203
---	--	--

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA. RELACIÓN DE ANEXOS

LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO NUMERO 1 (UNO) REQUERIMIENTO Y ASIGNACION

ANEXO NUMERO 2 (DOS) RELACIÓN DE DOMICILIOS DE UNIDADES MÉDICAS

ANEXO NUMERO 3 (TRES) RELACIÓN POR UNIDAD MÉDICA DE PACIENTES Y DÍAS DE USUARIOS DEL OXÍGENO

ANEXO NUMERO 4 (CUATRO) ANEXO TECNICO

ANEXO NUMERO 5 (CINCO) OFICIO DE DESIGNACION DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ANEXO NUMERO 6 (SEIS) OFICIO DE DESIGNACION DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

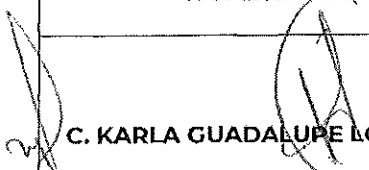
TRIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** Y **"EL PROVEEDOR"**, MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TODAS SUS PARTES, POR **CUADRUPLICADO** EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS **31 (TREINTA Y UN) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2023 (DOS MIL VEINTITRES)**.

POR:
"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
 C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ	APODERADA LEGAL	LOLK781025HZ7

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-071-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
S3M0203

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
 PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EL C. RAFAEL BENJAMIN MARTINEZ ROJO	PME960701GG0

 GOBIERNO DE MÉXICO		CONTRATO NUMERO S3M0203
---	---	------------------------------------

ANEXO 1 "REQUERIMIENTO Y ASIGNACION"

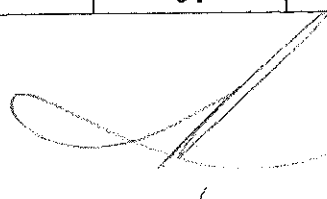
PROVEEDOR	CANTIDAD DIAS PACIENTE MINIMO	CANTIDAD DIAS PACIENTE MAXIMO	PRECIO UNITARIO POR DIA PACIENTE.
PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	114,297	285,742	\$ 49.80

PROVEEDOR	DESCRIPCION	MONTO MIN (NO GENERA IVA)	MONTO MAX (NO GENERA IVA)
PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO A DERECHOHABIENTES EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023.	\$5,961,990.60	\$14,229,951.60

NO. DE CONTRAT O	PROVEEDOR	DESCRIPCION	MONTO MIN (NO GENERA IVA)	MONTO MAX. (NO GENERA IVA)	VIGENCI A	GARANTI A
S3M0203	PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO A DERECHOHABIENTE S EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023.	\$5,961,990.6 0	\$14,229,951.6 0	01 de noviembre al 31 de diciembre del 2023.	SI 10 % Divisible

Relación por mes de pacientes con oxígeno, costo estimado en días paciente en el periodo de noviembre al 31 de diciembre de 2023.

MES	PACIENTES	DIAS MES	DIAS PACIENTE
NOVIEMBRE	7,261	30	142,871
DICIEMBRE	7,261	31	142,871
TOTAL	14,522	61	285,742






GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NUMERO
S3M0203

ANEXO 2

Relación de domicilios de Unidades Médicas a incluir en el contrato de "suministro de oxígeno medicinal domiciliario" a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social de 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2023.

No.	Unidad Médica	
1	UMF 1	Calzada del Campesino y 16 de Septiembre C.P. 44100 Guadalajara, Jal.
2	UMF 2	Jesús García # 1480 S.H. C.P. 44600 Guadalajara, Jalisco
3	UMF 3	B. Domínguez # 815 C.P. 44340 Guadalajara, Jalisco
4	UMF 4	Fidel Velázquez # 1531 Atemajac del Valle C.P. 45190 Guadalajara, Jalisco
5	UMF 5	Calle 70 # 788. C.P. 45680 El Salto, Jalisco
6	HGZMF 6	Dr. Delgadillo Araujo No 60, Ocotlán, Jalisco
7	HGZ 7	Fray Bernardo Cossin No. 768 ol. Tepeyac, CP. 47410 Lagos de Moreno, Jalisco
8	UMF 8	Av. Imperio Sur # 18 S.H. Fábrica la Experiencia C.P. 45142 Guadalajara, Jalisco
9	HGZMF 9	Colón No. 699 Col. Díaz Ordaz CP 49000 Cd. Guzman, Jalisco.
10	UMF 10	Sixto Gorjon No. 46400, CP 46400 Tequila, Jalisco
11	UMF 11	Nebulosa 10 Col. Puesta del Sol, C.P. 45380 Amatitlán Jalisco
12	UMF 12	Hidalgo No. 77 esquina 5 de mayo. CP 45350 Arenal Jalisco.
13	UMF 13	Prolongación Alvaro Obregón#141. CP 49870 Pihuamo Jalisco.
14	HGZ 14	Av. Revolución No. 2735 Col. Jardines de la Paz, CP 44860, Guadalajara Jal.
15	HGSMF 15	Carretera Jiquilpan-Manzanillo Km. 93, Tamazula, Jalisco
16	UMF 16	Juárez No. 258. CP 499000 Tecalitlan, Jalisco
17	UMF 17	Hidalgo 10,. CP 49820 Atenquique, Jalisco
18	UMF 18	Mariano Escobedo No. 134, CP 49600 Zapotiltic, Jalisco.
19	UMF 19	Anselmo Villalobos#2 Col. Floresta. CP 49800 Tuxpan, Jalisco.
20	HGZMF 20	Jaime Llamas No. 5, Col. Pta. De la Costa, Autlan, Jalisco
21	HGZ 21	Circ. Interior Juan Pablo II No. 100 frac. Los sauces, CP.47600, Jal. CP 47639 Tepatitlán de Morelos
22	UMF 22	Núñez y Ruiz Cortines NO. 42, CP 47750 Atotonilco, Jalisco.
23	UMF 23	Guillermo Prieto No. 84, CP 47910 La Barca, Jalisco.
24	UMF 24	Calzada Flavio Romero de Velasco No. 178, CP 46600 Ameca, Jalisco.
25	UMF 25	Francisco Villa No. 67, Col. Lazaro Cardenas CP 48504 La Saucedá, Jalisco.



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NUMERO
S3M0203

No.	Unidad Médica	
26	HGZMF 26	Simón Bolívar Sin Número, CP 45300 Tala, Jalisco.
27	HGSMF 27	Hidalgo No. 187, Villa Corona, Jalisco
28	HGSMF 28	Álvaro Obregón No. 125, CP 48930 Casimiro Castillo, Jalisco.
29	UMF 29	Hidalgo No. 34, CP 45730 Estipac, Jalisco.
30	UMF 30	Blvd. Isabel Villanueva # 38, CP 45720 Bellavista, Jalisco.
31	UMF 31	Jose Ma. Mercado No. 262, CP 46730 Ahualulco, Jalisco.
32	UMF 33	Morelos 1, CP 46540 San Marcos, Jalisco.
33	UMF 34	Av. Colón y López de Legazpi Fracc.18 de Marzo, C.P. 44960 Guadalajara, Jalisco
34	UMF 35	Francisco y Madero No. 25, CP 49657 Vista Hermosa, Jalisco.
35	UMF 36	Av. Libertad No. 35, CP 49967 La Garita, Jalisco.
36	UMF 37	Matamoros No. 4 Col. Centro El Limon Jalisco.
37	UMF 38	Av. Libertad No. 69, CP 46765 Buena Vista, Jalisco.
38	UMF 39	Calzada Dr. R. Michel. No. 3340 Glorieta, Col. Álamo Industrial, C.P. 45593 Tlaquepaque Jalisco,
39	UMF 40	Av. Estación No. 95. Col. Chapala. CP 45900. Chapala, Jalisco
40	UMF 41	Moreno Valle No. 156, Col. Centro, C.P. 47000 San Juan de los Lagos, Jalisco.
41	HGZ 42	Francisco Medina Ascencio No.2066, Col. Diaz Ordaz, C.P. 48310, Puerto. Vallarta Jal.
42	UMF 43	Primero de Mayo y Av. Del Campesino, No. 95 C.P. 48450. Tomatlán, Jalisco
43	UMF 44	Alvaro Obregón No. 405, C.P. 47180 Arandas, Jalisco.
44	HGR 45	San Felipe No. 1014, Col. Villaseñor, CP. 44290 Guadalajara Jalisco.
45	HGR 46	Av. Lázaro Cardenas y 8 de Julio, , Col. Morelos CP. 44910 Guadalajara Jalisco.
46	UMF 47	Av. Juárez No. 330, CP 45430 Zapotlanejo, Jalisco.
47	UMF 48	Circunvalación Oblatos # 2208, C.P. 44716 Guadalajara, Jalisco
48	UMF 49	Cuitláhuac # 769 S.R., C.P. 44420 Guadalajara, Jalisco
49	UMF 50	Miguel Hidalgo No. 432, CP 45930 Atotonilquillo Jalisco.
50	UMF 51	Magisterio # 1425 S.H., C.P. 44260 Guadalajara, Jalisco
51	UMF 52	Boulevard Marcelino García Barragan# 1596, Col. Olímpica, C.P. 44430 Guadalajara Jalisco.
52	UMF 53	Av. Laureles # 150, C.P. 45100 Zapopan, Jalisco
53	UMF 54	V. Guerrero # 875, Col. asunción, C.P. 45527 Tlaquepaque, Jal.
54	UMF 55	Av. Niños Héroes # 2232, C.P. 44420 Guadalajara, Jalisco
55	UMF 56	Ramón Corona 57, CP 45700 Acatlán de Juárez, Jalisco.

B



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NUMERO
S3M0203

No.	Unidad Médica	
56	UMF 57	Francisco Sarabia # 52, CP 45260 Ixtlahuacán del Rio, Jalisco.
57	UMF 58	Donato Guerra # 97, CP 45803 Jocotepec, Jalisco.
58	UMF 59	Lerdo de Tejada 80., CP 45640 Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco
59	UMF 60	Zaragoza No. 15, CP 46200 Colotlán, Jalisco.
60	UMF 61	16 de Septiembre y Xicoténcatl No. 69CP 49500, Mazamitla, Jalisco.
61	UMF 62	Calzada del Ejercito No. 308. Colonia Polanco. CP 49303 Sayula, Jalisco.
62	UMF 63	Paseo de los encinos S/N , 49700 San Gabriel, Jalisco.
63	UMF 64	Federico Gálvez No. 19, CP 340 Tapalpa, Jalisco.
64	UMF 65	Emiliano Zapata #37 C.P. 49230 Techaluta, Jalisco
65	UMF 66	Jesus Jimenez No. 6 Col. Centro CP 47930 Ayotlan, Jalisco
66	UMF 67	Hidalgo No. 190, CP 47730 Tototlan, Jalisco.
67	UMF 68	Calle Menores S/N, CP 46130 Bolaños, Jalisco.
68	UMF 69	Ocampo y Puebla No. 69, Col. Centro CP 46500 Etzatlan, Jalisco.
69	UMF 70	Rosa Morada Fracc. Gaviotas Km. 71.6, carretera Melaque Pto. Vallarta y San Mateo, CP. 48980 Careyes Jalisco
70	UMF 71	Prolongación 5 de Mayo, No. 201, CP 48050 Ayutla, Jalisco.
71	UMF 72	Jalisco No. 102, Colinas de San Miguel, CP 48503 Cocula, Jalisco.
72	UMF 73	Moctezuma No. 200, Centro. CP 46770 San Martin Hidalgo, Jalisco
73	UMF 74	Independencia No. 118-A, CP 48200 Talpa de Allende, Jalisco.
74	UMF 75	Juárez No. 496, CP 48540 Tecolotlan, Jalisco.
75	UMF 76	Guerrero # 100, CP 49 250 Teocuitatlán de Corona, Jalisco.
76	UMF 77	Abasolo No. 20, Colonia calvario. CP 45754 Zacoalco de Torres, Jalisco.
77	UMF 78	Av. San Jacinto # 588 S.R., Col. San Rafael, C.P. 44810 Guadalajara, Jal.
78	UMF 79	Privada Veracruz # 1251, Colonia Alcalde Barranquitas, C.P. 44200. Guadalajara Jalisco
79	UMF 80	Primero de Mayo No. 10 entre esquina con Constitución Col. Centro C.P. 48970 Cihuatlan Jal.
80	UMF 81	Marcelino Hernández No. 700, Colonia Santa Cecilia. CP 48744 El Grullo, Jalisco.
81	UMF 82	Av. México Norte 323, CP 47570 Unión de Tula, Jalisco.
82	UMF 83	Flores Magón 32, CP 48850 La Huerta, Jalisco.
83	UMF 84	Carret. Aguascalientes, Colonia Villitas, CP 47270 Encarnación



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NUMERO
S3M0203

No.	Unidad Médica	
		de Diaz, Jalisco.
84	UMF 85	Rio Soto la Marina No. 42. CP 47124 Jalostotitlan, Jalisco,
85	UMF 86	Dr. J. Trinidad Martinez No. 287, Col. Agua Caliente CP 47140 San Miguel el Alto, Jalisco.
86	UMF 87	Loma Bonita No. 12, Teocaltiche, Jalisco
87	UMF 88	Av. Torres Bodett esq. Isla Zanzibar, Col. El Sauz, C.P. 44970 Guadalajara, Jalisco
88	HGZ 89	Ave.Circ. Agustin Yañez 1988 Col. Moderna, CP. 44900, Guadalajara Jalisco
89	UMF 91	Cerezo # 1476Col. Del Fresno, C.P. 44900 Guadalajara, Jalisco
90	UMF 92	Gobernador Curiel # 4218, Col. Miravalle, Guadalajara, Jalisco C.P. 44990
91	UMF 93	Av. Tonalá # 131, C.P. 45400 Tonalá, Jalisco
92	UMF 94	Allende # 97, C.P. 47300 Yahualica, Jalisco.
93	UMF 95	Calle Santa María # 210, C.P. 45950 Poncitlán, Jalisco
94	UMF 96	Francisco I Madero # 295, CP 46900 Mascota, Jalisco.
95	UMF 97	Ignacio Zaragoza No 29, C.P. 46470 Magdalena, Jalisco
96	UMF 98	16 de Septiembre # 185, C.P. 46760 Teuchitlán, Jalisco
97	UMF 100	Negrete # 129, C.P. 47900 Jamay, Jalisco
98	UAFS 101	Cuauhtémoc # 564, Col. Las Escuelas, Cuquio, Jalisco.
99	UAFS 103	Escalerilla # 21, Huejúcar, Jalisco
100	UAFS 104	Prol.Victoria # 125, Huejuquilla, Jalisco
101	UMF 106	Emeterio Jiménez # 9, CP 46350 San Martín de Bolaños, Jalisco.
102	UAFS 108	Av. Juárez # 8 Mpio. Totatiche, Jalisco
103	UAFS 109	Ramón Corona # 100, Villa Guerrero, Jalisco
104	HGZ 110	Av. Circunv. Oblatos 2208 Guadalajara Jal., CP 44700
105	UMF 114	Javier Mina # 28 actual domicilio Gómez Farías, Jalisco C.P. 49120
106	UAFS 115	Revolución S/N, Jilotitlan de los Dolores, Jalisco
107	UAFS 117	Independencia 21 -B, Quitupan, Jalisco
108	UAFS 118	Francisco I. Madero N° 200, Toliman, Jalisco
109	UAFS 119	Juárez No. 48, Tuxcacuesco, Jalisco
110	UAFS 120	Guanajuato # 92, Valle de Juarez, Jalisco
111	UAFS 121	Constitución No.2, Col Centro, Zapotitlán de Badillo, Jalisco
112	UAFS 122	Av. Hidalgo 14, Col. Centro, C.P. 48950 Cuatitlán de Garcia Barragan, Jalisco
113	UAFS 126	Calle Juarez eje poniente 380 C.P. 48800, Villa Purificación



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NUMERO
S3M0203

No.	Unidad Médica	
		Jalisco
114	UAFS 127	Pedro Moreno#70, Col. Centro C.P. 48760 Tonaya, Jalisco
115	UMF 128	Juárez # 239 C.P. 45470 Acatic, Jalisco
116	UMF 130	Guadalupe Victoria No 38. CP 47540. Ojuelos, Jalisco
117	UAFS 131	Calle 5 de mayo No. 103 Col. Centro, C.P. 47590, San Diego de Alejandría Jalisco
118	UMF 132	Profesora Margarita Alvarez No. 83 Col 23 de Mayo CP 47170 San Julián, Jalisco.
119	UMF 133	Prolongación 5 Mayo 9, Tepeyac, C.P. 47574 Unión de San Antonio, Jalisco.
120	UAFS 134	Calle Florentino Martin #177, Col. San Juan Bosco, C.P. 47381, Valle de Guadalupe Jalisco.
121	UAFS 135	Allende # 36, Col. Centro, C.P. 47250 Villa Hidalgo, Jalisco
122	UAFS 136	Privada J. Isabel Valdivia #15 Col. Centro C.P. 47360, Cañadas de Obregón Jalisco.
123	UMF 137	Hidalgo # 73, C.P. 46560 Antonio Escobedo, Jalisco.
124	UAFS 138	Zaragoza # 50, Atenguillo, Jalisco.
125	UAFS 139	Calle # 15, Huachinango, Jalisco.
126	UAFS 140	R. Corona # 12, Hostotipaquillo, Jalisco.
127	UAFS 142	Calle Eliseo R. Morales 71 C.P. 46850 Mixtlán Jalisco.
128	UAFS 143	Domicilio Conocido, San Marcos, Jalisco.
129	UAFS 144	Dominio Conocido San Sebastián del Oeste, Jalisco.
130	UAFS 147	Av. Allende S/N C.P. 45790 Atemajac Brizuela, Jalisco.
131	UAFS 148	N. Bravo # 14, Atengo, Jalisco.
132	UAFS 150	Alcalde # 34, Concepción de Buenos Aires, Jalisco.
133	UAFS 151	Reforma # 1-A , Chiquilistlán, Jalisco.
134	UAFS 152	Degollado No. 219, Col Centro CP 48600 Juchitlan Jalisco
135	UAFS 153	Aldama # 114, La Manzanilla, Jalisco.
136	UAFS 154	Av de los Maestros No. 46, Col Barrio los Charcos CP 48570, Tenamaxtlán, Jalisco.
137	UMF 155	Calle Colón No. 94, CP 49400 Tizapán el Alto, Jalisco.
138	UAFS 156	R. Corona # 59, Tuxcueca, Jalisco
139	UAFS 157	Vicente Guerrero esq. Con Pablo Rios S/N , C.P. 48400 El Tuito Jalisco
140	UAFS 158	Domicilio Conocido Yelapa Jalisco.
141	UMF 159	González Gallo # 220, C.P. 47950 José María, Jalisco
142	UMF 160	Antonio de Aceves # 321. C.P. 47700 Capilla de Guadalupe, Jalisco



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NUMERO
S3M0203

No.	Unidad Médica	
143	UAFS 161	Libertad No. 17 Col. Centro, C.P.49760, Copala, Jalisco
144	UMF 162	Hidalgo No 44. Colonia San Patricio. CP 48980, Melaque, Jalisco
145	UAFS 163	Victoria # 2, Mezquitic, Jalisco
146	UMF 165	Reforma #160, C.P. 47980 Degollado Jalisco
147	UAFS 166	Mariano Meza No. 25 A. CP 47196 Col. Centro Santa Maria del Valle, Jalisco
148	UMF 167	San Lorenzo # 360 , S.L. C.P. 44790 Guadalajara, Jalisco
149	UMF 168	Hidalgo # 360, colonia libramiento Sur, C.P. 47655 Tepatitlán de Morelos, Jalisco.
150	UMF 169	Manuel Martinez No. 611, Col Mascota CP 47860 Ocotlán Jalisco.
151	UMF 170	Pacífico y Mar de Cortés No. 350, C.P. 48314 Aramara, Puerto Vallarta, Jalisco
152	UMF 171	Av. López Mateos Sur # 3436, colonia la calma, 45070 Zapopan, Jalisco
153	UMF 177	Hernaldo Martell No. 65, Col. Centro, CP. 47400 Lagos de Moreno Jalisco
154	UMF 178	Av. Guadalupe 6215, Col Las Cumbres, Jardines de Guadalupe, 45047, Zapopan Jalisco.
155	UMF 179	Sagitario No. 206 Col. Palmar del Progreso, CP. 48290 Puerto Vallarta, Jalisco.
156	HGR 180	Carretera San Sebastián el Grande-Santa Fe No. 1000, Parcela 387 Z1 I-3 Ejido Concepción del Valle, Mpio. CP 456050 Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco
157	UMF 181	Los Sabinos Ixtlahuacán de los Membrillos Km7 Carretera la Capilla el Rodeo Fracc. Valle de los Sabinos, CP 45870 Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco.
158	UMF 182	Capulín S/N Colonia las Agujas, Tesistán, Jalisco
159	UMF 183	Calle Niños Héroes No. 182 San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco
160	UMF 184	Av. Juárez No. 663 Fraccionamiento Prados Coyula, Tonalá, Jalisco, C.P. 45410
161	HGZ 185	Calle 1 A Poniente No. 30 entre calle 6 A Poniente, la poniente y la 8 A Poniente, Fraccionamiento Rinconada de los Vazquez , Arandas, Jalisco, C.P. 47185

10

 GOBIERNO DE MÉXICO	 IMSS	CONTRATO NUMERO S3M0203
---	---	------------------------------------

ANEXO 3. Relación por Unidad médica de pacientes y días de usuarios del oxígeno, costo estimado promedio en días paciente en el periodo de noviembre al 31 de diciembre de 2023.

Unidad expedidora	No. pacientes con oxígeno	Promedio/Días paciente	Necesidad Real de presupuesto por Unidad 2023
UMF 001	132	5194.2	258,671.16
UMF 002	329	12946.15	644,718.27
UMF 003	187	7358.45	366,450.81
UMF 004	110	4328.5	215,559.30
UMF 005	74	2911.9	145,012.62
HGZ/MF 006	144	5666.4	282,186.72
UMF 008	10	393.5	19,596.30
HGZ/MF 009	194	7633.9	380,168.22
UMF 010	23	905.05	45,071.49
UMF 011	12	472.2	23,515.56
UMF 012	8	314.8	15,677.04
UMF 013	11	432.85	21,555.93
HGSZ/MF 015	32	1259.2	62,708.16
UMF 016	12	472.2	23,515.56
UMF 017	1	39.35	1,959.63
UMF 018	27	1062.45	52,910.01
UMF 019	26	1023.1	50,950.38
HGZ/MF 020	66	2597.1	129,335.58
UMF 022	41	1613.35	80,344.83
UMF 023	49	1928.15	96,021.87
UMF 024	56	2203.6	109,739.28
UMF 025	7	275.45	13,717.41
HGZ/MF 026	118	4643.3	231,236.34
HGSZ/MF 027	24	944.4	47,031.12
HGSZS/MF 028	20	787	39,192.60
UMF 029	10	393.5	19,596.30
UMF 030	11	432.85	21,555.93
UMF 031	35	1377.25	68,587.05






GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NUMERO
S3M0203

UMF 033	7	275.45	13,717.41
UMF 034	371	14598.85	727,022.73
UMF 035	5	196.75	9,798.15
UMF 036	1	39.35	1,959.63
UMF 037	5	196.75	9,798.15
UMF 038	15	590.25	29,394.45
UMF 039	271	10663.85	531,059.73
UMF 040	17	668.95	33,313.71
UMF 041	69	2715.15	135,214.47
UMF 043	4	157.4	7,838.52
UMF 044	120	4722	235,155.60
UMF 047	38	1495.3	74,465.94
UMF 048	267	10506.45	523,221.21
UMF 049	27	1062.45	52,910.01
UMF 050	16	629.6	31,354.08
UMF 051	220	8657	431,118.60
UMF 052	124	4879.4	242,994.12
UMF 053	315	12395.25	617,283.45
UMF 054	109	4289.15	213,599.67
UMF 055	51	2006.85	99,941.13
UMF 056	14	550.9	27,434.82
UMF 057	9	354.15	17,636.67
UMF 058	22	865.7	43,111.86
UMF 059	79	3108.65	154,810.77
UMF 060	12	472.2	23,515.56
UMF 061	8	314.8	15,677.04
UMF 062	14	550.9	27,434.82
UMF 063	16	629.6	31,354.08
UMF 064	17	668.95	33,313.71
UMF 065	4	157.4	7,838.52
UMF 066	8	314.8	15,677.04
UMF 067	18	708.3	35,273.34
UMF 068	1	39.35	1,959.63
UMF 069	9	354.15	17,636.67
UMF 070	1	39.35	1,959.63

B



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NUMERO
S3M0203

UMF 071	2	78.7	3,919.26
UMF 072	23	905.05	45,071.49
UMF 073	14	550.9	27,434.82
UMF 074	3	118.05	5,878.89
UMF 075	9	354.15	17,636.67
UMF 076	1	39.35	1,959.63
UMF 077	3	118.05	5,878.89
UMF 078	223	8775.05	436,997.49
UMF 079	45	1770.75	88,183.35
UMF 080	3	118.05	5,878.89
UMF 081	6	236.1	11,757.78
UMF 082	5	196.75	9,798.15
UMF 083	3	118.05	5,878.89
UMF 084	36	1416.6	70,546.68
UMF 085	37	1455.95	72,506.31
UMF 086	62	2439.7	121,497.06
UMF 087	17	668.95	33,313.71
UMF 088	86	3384.1	168,528.18
UMF 091	56	2203.6	109,739.28
UMF 092	210	8263.5	411,522.30
UMF 093	227	8932.45	444,836.01
UMF 094	11	432.85	21,555.93
UMF 095	22	865.7	43,111.86
UMF 096	9	354.15	17,636.67
UMF 097	12	472.2	23,515.56
UMF 098	11	432.85	21,555.93
UMF 100	21	826.35	41,152.23
UAFS 101	1	39.35	1,959.63
UAFS 103	1	39.35	1,959.63
UAFS 104	1	39.35	1,959.63
UMF 106	1	39.35	1,959.63
UAFS 108	1	39.35	1,959.63
UAFS 109	1	39.35	1,959.63
UMF 114	12	472.2	23,515.56
UAFS 115	1	39.35	1,959.63



GOBIERNO DE
MÉXICO



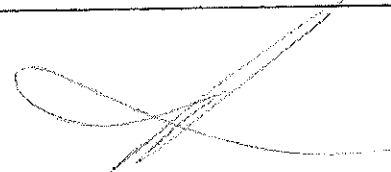
CONTRATO NUMERO
S3M0203

UAFS 117	1	39.35	1,959.63
UAFS 118	1	39.35	1,959.63
UAFS 119	1	39.35	1,959.63
UAFS 120	2	78.7	3,919.26
UAFS 121	1	39.35	1,959.63
UAFS 122	1	39.35	1,959.63
UAFS 126	4	157.4	7,838.52
UAFS 127	4	157.4	7,838.52
UMF 128	29	1141.15	56,829.27
UMF 130	6	236.1	11,757.78
UAFS 131	1	39.35	1,959.63
UMF 132	9	354.15	17,636.67
UMF 133	9	354.15	17,636.67
UAFS 134	6	236.1	11,757.78
UAFS 135	1	39.35	1,959.63
UAFS 136	1	39.35	1,959.63
UMF 137	5	196.75	9,798.15
UAFS 138	1	39.35	1,959.63
UAFS 139	1	39.35	1,959.63
UAFS 140	1	39.35	1,959.63
UAFS 142	1	39.35	1,959.63
UAFS 143	1	39.35	1,959.63
UAFS 144	1	39.35	1,959.63
UAFS 147	1	39.35	1,959.63
UAFS 148	1	39.35	1,959.63
UAFS 150	1	39.35	1,959.63
UAFS 151	1	39.35	1,959.63
UMF 152	1	39.35	1,959.63
UAFS 153	1	39.35	1,959.63
UAFS 154	1	39.35	1,959.63
UMF 155	4	157.4	7,838.52
UMF 156	1	39.35	1,959.63
UAFS 157	1	39.35	1,959.63
UAFS 158	1	39.35	1,959.63
UMF 159	22	865.7	43,111.86

 **B**

	GOBIERNO DE MÉXICO		CONTRATO NUMERO S3M0203
---	-------------------------------	---	------------------------------------

UMF 160	79	3108.65	154,810.77
UAFS 161	1	39.35	1,959.63
UMF 162	3	118.05	5,878.89
UAFS 163	1	39.35	1,959.63
UMF 165	9	354.15	17,636.67
UAFS 166	1	39.35	1,959.63
UMF 167	64	2518.4	125,416.32
UMF 168	329	12946.15	644,718.27
UMF 169	125	4918.75	244,953.75
UMF 170	53	2085.55	103,860.39
UMF 171	349	13733.15	683,910.87
UMF 177	300	11805	587,889.00
UMF 178	104	4092.4	203,801.52
UMF 179	26	1023.1	50,950.38
UMF 181	56	2203.6	109,739.28
UMF 182	97	3816.95	190,084.11
UMF 183	21	826.35	41,152.23
UMF 184	73	2872.55	143,052.99
HGZ 185	217	8538.95	425,239.71
Total	7,261	285,742	\$14'229,951.60




 GOBIERNO DE MÉXICO	 IMSS	CONTRATO NUMERO S3M0203
---	---	------------------------------------

ANEXO NUMERO 4 (CUATRO)

Anexo Técnico

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO A DERECHOHABIENTES EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

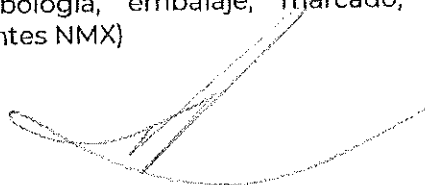
"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".

Glosario de términos



 GOBIERNO DE MÉXICO	 IMSS	CONTRATO NUMERO S3M0203
---	---	------------------------------------

EMA	Entidad Mexicana de Acreditación.
IMSS / Instituto:	Instituto Mexicano del Seguro Social.
l/m:	Litros por minuto.
Ley:	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
mol:	Es la unidad que mide una cantidad de sustancia.
ppm:	Partes por millón, unidad de medida que se refiere a los mg (miligramos) que hay en un kg de solución.
UMAE:	Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Normas Oficiales Mexicanas (NOM)	Son de carácter obligatorio y son elaboradas por las dependencias del Gobierno Federal a la regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las Autoridades Normalizadoras competentes cuyo fin esencial es el fomento de la calidad para el desarrollo económico y la protección de los objetivos legítimos de interés público previstos en este ordenamiento, mediante el establecimiento de reglas, denominación, especificaciones o características aplicables a un bien, producto, proceso o servicio, así como aquéllas relativas a terminología, marcado o etiquetado y de información, las Normas Oficiales Mexicanas se considerarán como Reglamentos Técnicos o Medidas Sanitarias o Fitosanitarias, según encuadren en las definiciones correspondientes previstas en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es Parte.
Webservice:	Un web service o servicio web es un software con un formato basado en <i>texto</i> que funciona <i>con Internet</i>. Este sistema se encarga de permitir la <i>transmisión de solicitudes</i> y respuestas entre diferentes servidores o aplicaciones, sin importar las diferencias que existan entre los lenguajes de programación en el que fueron desarrolladas o la plataforma en la que se ejecutan, hace posible la <i>comunicación de máquina a máquina</i> y el <i>intercambio de datos entre aplicaciones a través de una red de Internet</i>, facilita un servicio a través de Internet se trata de una interfaz mediante dos máquinas (o aplicaciones) que se comunican entre sí. Esta tecnología se caracteriza por estos dos rasgos: Multiplataforma: cliente y servidor no tienen por qué contar con la misma configuración para comunicarse.
Estándar	Documento técnico que prevé un uso común y repetido de reglas, especificaciones, atributos o métodos de prueba aplicables a un bien, producto, proceso o servicio, así como aquéllas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado, etiquetado o concordaciones (Antes NMX)






GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NUMERO
S3M0203

- a) Descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en todo caso, los servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCoP que le corresponda.

Descripción amplia y detallada del servicio solicitado.

El Instituto Mexicano del Seguro Social requiere la prestación del servicio de suministro, entrega, y transporte de oxígeno medicinal en los domicilios de los derechohabientes, mediante cilindro de oxígeno para el periodo comprendido por el **cierre del ejercicio fiscal 2023**, en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, Unidades Médicas de Alta Especialidad del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con las especificaciones técnicas del servicio.

Con el objetivo de proporcionar una asistencia médica de calidad a los derechohabientes, durante la vigencia del servicio a partir del 01 de Noviembre al 31 de diciembre de 2023, deberá contar con la capacidad necesaria para el tipo de servicio solicitado, a fin de garantizar que los servicios sean proporcionados a entera satisfacción del Instituto, con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida.

El Instituto requiere la prestación del servicio de suministro de oxígeno medicinal domiciliario al ser considerado como soporte de vida, al ser el mayor prestador de servicios médicos en México y ser el organismo público encargado de garantizar la seguridad social, el bienestar, y calidad de vida a las personas, por lo que podrá adicionar unidades médicas e integrarlas en la *partida* correspondiente contemplada (Anexo 2) sin necesidad de realizar un convenio modificatorio dentro de la vigencia del contrato.

Características y especificaciones técnicas del servicio.

Para la ejecución de la prestación del servicio, el proveedor realizará el suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario, a derechohabientes del Instituto en los OOAD y UMAE, para lo cual deberá contar con la capacidad necesaria, con la finalidad de garantizar que los servicios sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida, sin que represente un cargo adicional u otros costos, comprometiéndose a desempeñarlo a entera satisfacción del Instituto, de acuerdo con las especificaciones técnicas del servicio a partir del 01 de Noviembre al 31 de diciembre de 2023.

Especificaciones técnicas del servicio.

El proveedor deberá suministrar oxígeno medicinal a derechohabientes por medio de **tanques cilíndricos**, tomando en cuenta la necesidad y patología del paciente, tanto para pacientes *adultos* como *pediátricos* con una pureza mínima requerida de 99.5%, considerando las indicaciones de flujo que prescriba el médico tratante, así como un **cilindro de oxígeno medicinal con los siguientes accesorios** sin costo adicional alguno para el Instituto, o para el paciente:

- Puntas nasales como primera elección.
- Pacientes con flujo menor o igual a 5 l/m, mascarillas tipo Venturi.
- Pacientes con flujo mayor a 6l/m mascarillas con bolsas reservorias con reinhalación parcial sin reinhalación.
- Pacientes que no mantienen una saturación de oxígeno no mayor a 88%, humidificadores de burbuja fina.

El proveedor suministrará el oxígeno medicinal, conforme a las especificaciones establecidas en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM), edición vigente.

 GOBIERNO DE MÉXICO	 IMSS	CONTRATO NUMERO S3M0203
---	---	------------------------------------

Gas Medicinal	Especificación Técnica FEUM
Oxígeno	Oxígeno Medicinal gaseoso. Pureza mínima requerida 99.5 %, mol/mol, ≤ 67 ppm-mol de H_2O , ≤ 300 ppm-mol CO_2 , ≤ 10 ppm-mol CO , 0% de sustancias oxidantes, 0% de halógenos e Incoloro.

Contenedores.

El proveedor deberá proporcionar (sin costo extra al ofertado) para el Instituto los cilindros necesarios, debiendo cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

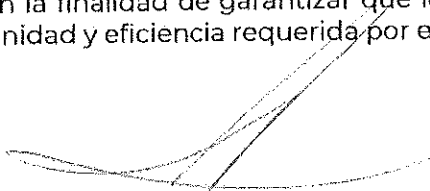
El cilindro metálico deberá contar con una capacidad de 6.0 a 12.0 m³, utilizado únicamente para aplicaciones medicinales, a una presión máxima de 150 a 300 kg/cm², con un capuchón protector para la válvula superior del cilindro que deberá de ser fijo y de acero o plástico reforzado, debiendo contar con un regulador de presión que facilite el control de las dosificaciones en litros por minuto(l/m); así como un cilindro de oxígeno medicinal y/o concentrador como **respaldo** (el médico tratante deberá indicarlo en la receta médica Institucional), y deberán contar con los accesorios desechables necesarios de acuerdo a la patología, edad y talla del paciente (catéteres nasales, mascarillas sistema Venturi, mascarillas con bolsa reservorio, mascarillas con reinhalación parcial y sin reinhalación, humidificador de burbuja fina y niples adaptadores), además de contar con un sistema de flujo de 0-15 l/m., aunado a lo anterior, el proveedor deberá garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente. Para aquellos pacientes que requieran de altos flujos (4 l/m o más), será necesario el suministro a través de cánulas con sistema reservorio.

Los cilindros de gas comprimido para uso médico deberán ser identificados con el color correspondiente de acuerdo al gas que contengan. Los tanques cilíndricos de oxígeno para el servicio se prestaran en calidad de comodato para el Instituto Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 1812, 1851, 1858, 2497 del Código Civil Federal.

El proveedor deberá contar con transporte propio o arrendado para la distribución tanques cilíndricos para atender el requerimiento del servicio, que garanticen las condiciones de conservación, limpieza e higiene de los contenedores.

El proveedor habilitará un web service compatible con los equipos de cómputo propiedad del Instituto, que permita la notificación en tiempo con el sistema del Instituto, de las solicitudes de los suministros realizados mediante receta médica Institucional, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el "Web Service" debiendo permitir la interoperabilidad, así mismo su formato debe estar basado en texto, de fácil uso y acceso, con un alcance global; con la finalidad de realizar las notificaciones de las recetas médicas de pacientes nuevos, bajas temporales o definitivas y suministro del servicio, para dar un correcto seguimiento de entrega a los derechohabientes del Instituto.

El licitante deberá contar con empleados capacitados, con habilidades laborales adecuadas y suficientes para el suministro, instalación y transporte de los diferentes tipos de sistemas y contenedores, con la finalidad de garantizar que los servicios sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida por el Instituto.




 GOBIERNO DE MÉXICO		CONTRATO NUMERO S3M0203
---	---	------------------------------------

• **Unidad de Medida**

La unidad de medida para la contratación del Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario será **Día/Paciente**.

• **Clave CUCoP**

CLAVE CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
25303434	Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario, a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE	Día/Paciente

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la Ley de la Infraestructura de la Calidad, cuando ésta resulte aplicable.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

c) **Normas Oficiales Mexicanas, Normas Estándar (antes Mexicanas), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulten aplicables a los servicios requeridos, conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y, en su caso el registro sanitario correspondiente.**

En observancia a lo establecido en los artículos 31 del Reglamento de la LAASSP, y 7 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Instituto requiere observar y dar cumplimiento con las normas oficiales mexicanas y normas estándar (antes normas mexicanas) aplicables a la prestación del servicio de suministro de oxígeno medicinal domiciliario a derechohabientes, de conformidad a lo siguiente:

NORMATIVIDAD APLICABLE
• Ley General de Salud • Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC). • Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización vigente, la Secretaría de Economía deberá expedir el Reglamento de la LIC; mientras tanto, continuará aplicándose en lo que no se oponga, el Reglamento de la LFMN (RLFMN). • Registro sanitario de COFEPRIS para Oxígeno Medicinal, Nitrógeno Medicinal, Bióxido de Carbono Medicinal, Aire Medicinal, Mezcla Óxido Nítrico/ Nitrógeno Medicinal y Óxido Nitroso Medicinal. • Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos FEUM-Gases Medicinales, última edición. • Ley del Impuesto al Valor Agregado Artículo 2.- A

De conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, que a la letra dice:

"Los sujetos obligados bajo las Normas Oficiales Mexicanas y los Estándares que sean obligatorios en términos de esta Ley, en todo momento, deberán cumplir con lo ahí previsto y serán los únicos responsables por su incumplimiento..."

NORMAS OFICIALES MEXICANAS	DESCRIPCIÓN
NOM-003-SCT/2008	Características de las etiquetas de envase y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos

B



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NUMERO
S3M0203

NORMAS OFICIALES MEXICANAS	DESCRIPCIÓN
NOM-004-SCT/2008	Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
NOM-005-SCT/2008	Información de emergencia para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
NOM-005-STPS-1998	Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
NOM-007-SCT2/2010	Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de sustancias peligrosas.
NOM-020-STPS-2011	Recipientes sujetos a presión y calderas funcionamiento – condiciones de seguridad.
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4, fracción X y 73 de la Ley de Infraestructura de la Calidad que a la letra dice:

" (...)

X. Estándar: al documento técnico que prevé un uso común y repetido de reglas, especificaciones, atributos o métodos de prueba aplicables a un bien, producto, proceso o servicio, así como aquéllas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado, etiquetado o concordaciones."

"Artículo 73. El sistema de calidad e innovación forma parte del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad; está integrado por los Organismos Nacionales de Estandarización y demás sujetos facultados para estandarizar, y se sustenta en el desarrollo y aplicación de los Estándares que, por regla general, son de aplicación voluntaria excepto cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

(...)"

NORMAS ESTÁNDAR	DESCRIPCIÓN
NMX-H-156-NORMEX-2019	Gases comprimidos-recalificación de cilindros que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos-requisitos de seguridad para su uso, manejo, llenado y transporte-especificaciones y métodos de prueba.
NMX-K-361-NORMEX-2017	Oxígeno medicinal para consumo humano (gas a alta presión y líquido criogénico) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado, métodos de ensayo (prueba), análisis de laboratorio y criterios de aceptación.
NMX-K-389-NORMEX-2005	Métodos de ensayo (prueba) para la determinación del contenido de humedad (H ₂ O) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
NMX-K-390-NORMEX-2005	Método de ensayo (prueba) para la determinación de hidrocarburos (como metano) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
NMX-H-9809-1-NORMEX-2014	Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados. Especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura rellenables con gas, de una capacidad desde 0.5 litros hasta 150 litros.
NMX-K-663-NORMEX-2017	Código de colores para envases que contengan gases medicinales comprimidos y licuados.
NMX-H-9809-2-NORMEX-2016	Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura templado y revenido rellenables con gas con resistencia a la tracción igual o superior a los 1100 MPa.

En caso de que las Normas Oficiales Mexicanas, los Estándares u otras disposiciones legales sean abrogadas, o se actualicen durante la prestación del servicio, el proveedor deberá cumplir con lo ahí previsto.

"Web service"

Este sistema se encargará de permitir la transmisión de solicitudes y respuestas entre diferentes servidores o aplicaciones, sin importar las diferencias que existan entre los lenguajes de programación en el que fueron desarrolladas o la plataforma en la que se ejecutan, servicio que hace posible la comunicación de máquina a máquina y el intercambio de datos entre aplicaciones a través de una red de internet.

El proveedor deberá habilitar el sistema web service que permita la comunicación en línea con el sistema del Instituto, respecto al suministro realizado a pacientes nuevos, bajas temporales o definitivas, modificación de recetas, visitas a pacientes, conforme a lo referido en las recetas médicas institucionales expedidas, el cual deberá funcionar las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

A continuación, se señalan las siguientes especificaciones técnicas que deberá cumplir el sistema web service:

Métodos Requeridos

1. REGISTRO PACIENTE NUEVO (paciente):

Objetivo: Notificar en línea al proveedor de oxígeno medicinal domiciliario el alta del paciente para que se registre en su sistema y se genere como respuesta el número de paciente asignado, numero de orden y observaciones.

2. ALTAS, BAJAS, MODIFICACIONES DE RECETA (recetas):

Objetivo: Informar al proveedor del servicio de suministro de tanques cilíndricos de oxígeno, los formatos electrónicos de expedición de oxígeno domiciliario nuevos (recetas), las modificaciones y las cancelaciones que se hayan acumulado entre los periodos de envío.

3.- VISITAS DEL PROVEEDOR AL DOMICILIO DEL PACIENTE PARA ABASTECER OXÍGENO:

Objetivo: Notificar en línea al Instituto de cada una de las visitas que el proveedor del servicio de oxígeno domiciliario realiza al paciente para entregarle carga o recarga del servicio de oxígeno. El proveedor deberá considerar los datos contenidos en la receta.

Para el desarrollo, autorización e implementación deberá de contar con la aprobación y acompañamiento del representante de los administradores.

A continuación, se señalan las siguientes especificaciones técnicas que deberá cumplir el sistema web service:

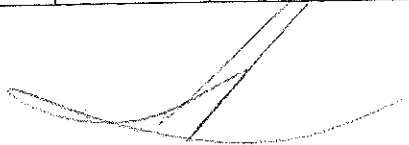
Métodos Requeridos

2. REGISTRO PACIENTE NUEVO (paciente):

Objetivo: Notificar en línea al proveedor de oxígeno medicinal domiciliario el alta del paciente para que se registre en su sistema y se genere como respuesta el número de paciente asignado, numero de orden y observaciones.

▪ Datos que se enviarán con método POST:

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACIÓN)
METODO	ALFANUM	30	SI	Nuevo paciente (dato fijo para esta petición)
DELEG	NUM	2	SI	14 (número de delegación)
NSS	ALFANUM	10	SI	8982570300 (NSS del paciente)






GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NUMERO
S3M0203

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACIÓN)
AGREGADO_AFIL	ALFANUM	8	SI	1219575 (agregado de afiliación del paciente)
AGREGADO_MÉDICO	ALFANUM	8	SI	1f957or (agregado médico del paciente)
UNIDAD	NUM	3	SI	178 (número de unidad de adscripción del paciente)
CONSULTORIO	ALFANUM	2	SI	2 (número de consultorio)
TURNO	ALFANUM	1	SI	M (turno del consultorio, valores: "m", "v")
APELLIDOS	ALFANUM	75	SI	Casas Aguilar (apellido paterno y apellido materno del paciente)
NOMBRE	ALFANUM	75	SI	Maria del Carmen (nombre completo del paciente)
FECHA_NACIMIENTO	FECHA	10	SI	01/05/1957 (fecha de nacimiento en formato dd/mm/aaaa)
ESTADO_CIVIL	ALFANUM	30	NO	Viudo/a (estado civil del paciente)
OCUPACIÓN	ALFANUM	30	NO	Ama de casa (ocupación del paciente)
ESTATURA	ALFANUM	8	SI	1.6 (estatura del paciente, en metros)
PESO	ALFANUM	8	SI	64 (peso del paciente, en kilos)
CALLE	ALFANUM	75	SI	V. Cotopacxi (calle del domicilio del paciente)
NÚMERO	ALFANUM	5	SI	1791 (número exterior del domicilio del paciente)
INTERIOR	ALFANUM	6	NO	A (número interior del domicilio del paciente)
CRUCE1	ALFANUM	75	SI	Cofre de perote (calle cruce 1 del domicilio del paciente)
CRUCE2	ALFANUM	75	SI	Jorullo (calle cruce 2 del domicilio del paciente)
COLONIA	ALFANUM	75	SI	El colli urbano (colonia del domicilio del paciente)
CÓDIGO_POSTAL	ALFANUM	5	SI	45076 (código postal del domicilio del paciente)
REFERENCIA_DOMICILIO	ALFANUM	75	NO	Domicilio en acceder: playa blanca Pte. No 1331 int. 7 (referencia del domicilio del paciente)
TÉLEFONO	ALFANUM	8	NO	36206780 (teléfono de casa del paciente)
CELULAR	ALFANUM	20	NO	3338251412 (teléfono celular del paciente)
CURP	ALFANUM	18	SI	Gome930321hdfmyd07
CORREOE	ALFANUM	75	NO	maria.aguilar@gmail.com (correo electrónico del paciente)
EQUIPO	ALFANUM	75	SI	Tanque de oxígeno y/o tanque de oxígeno
NUM_PACIENTE	ALFANUM	25	NO	(Número de paciente otorgado por el proveedor como identificador único)

▪ **DEMO DE URL HABILITADA POR EL PROVEEDOR:**

https://direccion_prov_oxigeno/wssoxigeno.asp

▪ **RESPUESTA GENERADA POR EL WEB SERVICE:**

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACIÓN)
ORDEN	ALFANUM	10	SI	1 (identificador único para control y seguimiento)
NUM_PACIENTE	ALFANUM	25	SI	P00001 (número de paciente otorgado por el proveedor como identificador único)
OBSERVACIONES	ALFANUM	200	NO	Se entregara el servicio en 2 horas (observaciones que el proveedor emita respecto al servicio solicitado)

▪ **EJEMPLO DEL FORMATO XML DE LA RESPUESTA DEL WEB SERVICE:**

```

FORMATO XML
<?xml version="1.0" encoding="utf-8"?>
<RESPUESTA>
  <RECEPCIONISTA>RESPUESTA AUTOMÁTICA</RECEPCIONISTA>
  <ORDEN>1</ORDEN>
  <NUM_PACIENTE>P00001</NUM_PACIENTE>
  <OBSERVACIONES>SE ENTREGARA EL SERVICIO EN 2 HORAS</OBSERVACIONES>
</RESPUESTA>

```

2. **ALTAS, BAJAS, MODIFICACIONES DE RECETA (recetas):**

Objetivo: Informar al proveedor del servicio de suministro de tanques cilíndricos de oxígeno, los formatos electrónicos de expedición de oxígeno domiciliario nuevo (recetas), las modificaciones y las cancelaciones que se hayan acumulado entre los periodos de envío.



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NUMERO
S3M0203

▪ Datos que se enviarán con método POST:

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACIÓN)
MÉTODO	ALFANUM	30	SI	Recetas (dato fijo para esta petición)
DELEG	NÚM.	2	SI	14 (número de delegación)
TIPO_MOVTO	NÚM.	1	SI	1=nueva receta 2=modificación de receta 3=cancelación de receta)
FOLIO	ALFANUM	20	SI	14u0296133 (folio de la receta IMSS)
NSS	ALFANUM	10	SI	7497720162 (NSS del paciente)
AGREGADO_AFIL	ALFANUM	8	SI	12219358 (agregado de afiliación del paciente)
AGREGADO_MEDICO	ALFANUM	8	SI	01f1935or (agregado médico del paciente)
UNIDAD	NÚM.	3	SI	170 (número de unidad de adscripción del paciente)
MÉDICO_MATRÍCULA	NÚM.	10	SI	99191354 (matrícula IMSS del médico que impidió la receta)
MÉDICO	ALFANUM	75	SI	Fanny claudette Tejeda Chavez (nombre del médico que impidió la receta)
DIAGNÓSTICO	ALFANUM	7	SI	J448 (código cie10 del diagnóstico del paciente)
DIAGNÓSTICO_DESCRIP	ALFANUM	150	SI	Otras enfermedades pulmonares obstructivas crónicas especificadas (epoc)* (descripción del diagnóstico del paciente)
FECHA_EXPEDICIÓN	FECHA	10	SI	21/07/2009 (fecha de expedición de la receta en formato dd/mm/aaaa)
FECHA_INICIO	FECHA	10	SI	31/08/2009 (fecha de inicio de la receta en formato dd/mm/aaaa)
FECHA_FIN	FECHA	10	SI	31/08/2009 (fecha de expedición de la receta en formato dd/mm/aaaa)
FLUJO	NÚM.	2	SI	5 (flujo de oxígeno que prescribe el médico expresado en litros)
PERIODO	NÚM.	2	SI	12 (período de tiempo que prescribe el médico expresado en horas)
FECHA_MODIFICACIÓN	FECHA	10	SI	(Fecha de modificación de la receta en formato dd/mm/aaaa)
NUEVA_FECHA_FIN	FECHA	10	SI	31/08/2009 (fecha de finalización de la receta para referir los días efectivos de pago al proveedor. En formato dd/mm/aaaa)
MOTIVO	ALFANUM	50	NO	Hospitalización (motivo de la modificación o cancelación de la receta)
QUITAR_ÚLTIMO_DÍA	NÚM.	1	SI	0=no quitar último día 1=quitar último día
NUM_PACIENTE	ALFANUM	25	NO	(Número de paciente otorgado por el proveedor como identificador único)

► DEMO DE URL HABILITADA POR EL PROVEEDOR:

▪ https://direccion_prov_oxigeno/wsoxigeno.asp

▪ RESPUESTA GENERADA POR EL WEB SERVICE:

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACIÓN)
ORDEN	ALFANUM	10	SI	155 (IDENTIFICADOR ÚNICO PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO)

EJEMPLO DEL FORMATO XML DE LA RESPUESTA DEL WEB SERVICE:

FORMATO XML


```
<?xml    versión="1.0"    encoding="utf-8"?>
<RESPUESTA>
<ORDEN>1</ORDEN>
</RESPUESTA>
```

3.- VISITAS DEL PROVEEDOR AL DOMICILIO DEL PACIENTE PARA ABASTECER OXÍGENO:

Objetivo: Notificar en línea al Instituto de cada una de las visitas que el proveedor del servicio de oxígeno domiciliario realiza al paciente para entregarle carga o recarga del servicio de oxígeno. El proveedor deberá considerar los datos contenidos en la receta.

- Datos que se recibirán con método POST:

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACIÓN)
MÉTODO	ALFANUM	30	SI	Visitas (dato fijo para esta petición)
DELEG	NÚM.	2	SI	14 (número de delegación)
ORDEN	NÚM.	10	SI	7845 (identificador único para control y seguimiento)
FOLIO_RECETA	ALFANUM	20	NO	14-001-2014-000704 (folio de la receta)
FECHA_VISITA	FECHA	10	SI	22/07/2014 (fecha de visita al paciente en formato dd/mm/aaaa)
HORA_VISITA	HORA	8	SI	13:30:00 (hora de visita en formato hh:mm:ss)
CREDENCIAL_PROMADYP	ALFANUM	800	NO	(Información del código de barras bidimensional de la credencial promadyp del paciente)
OBSERVACIONES	ALFANUM	250	NO	Todo normal (observaciones que el proveedor desee notificar para referencia del servicio)
FOLIO_ENCRYPTADO	ALFANUM	20	NO	07055cwjai32431cylau (información del código de barras adicional de la receta del paciente que se relaciona con el folio de la receta)
NOMBRE_RECIBE	ALFANUM	60	SI	Juan Rodríguez Jiménez (nombre de la persona que recibe el servicio en el domicilio)

- DEMO DE URL HABILITADA POR EL IMSS:
https://direccion_imss_oxigeno/wssoxigeno_imss.asp

- RESPUESTA GENERADA POR EL WEB SERVICE:

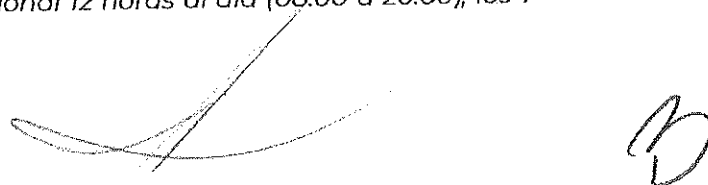
NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACIÓN)
ORDEN	ALFANUM	10	SI	205 (identificador único para control y seguimiento)

EJEMPLO DEL FORMATO XML DE LA RESPUESTA DEL WEB SERVICE:

```
FORMATO XML
<?xml    versión="1.0"    encoding="utf-8"?>
<RESPUESTA>
<ORDEN>1</ORDEN>
</RESPUESTA>
```

El proveedor deberá cumplir con lo siguiente:

- El Webservice deberá estar funcional 12 horas al día (08:00 a 20:00), los 7 días de la semana.





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NUMERO
S3M0203

b) El proveedor dispone de 10 días hábiles para tener funcionando el Webservice con todos los métodos probados.

El proveedor deberá enviar la bitácora de visitas a pacientes en los horarios que se le solicite en el formato ya especificado



GOBIERNO DE
MÉXICO



OOAD JALISCO
JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS

Ref. N° 14A660612000 / 010 / 1597 / 2023

Guadalajara, Jalisco, 22 de septiembre del 2023

Ing. Miguel Angel Navarro Estrada
Tit. Jefatura de Servicios Administrativos

Con un cordial saludo, de acuerdo a lo previsto en el punto 4.17 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo conducente prevé:

"4.17 El Área Requirente, designará por escrito al servidor público que fungirá como Administrador del Contrato o pedido. El o los documentos de designación deberán estar integrados a la requisición".

En apego a dicho numeral se informa que, para la contratación de **"Suministro de oxígeno medicinal domiciliario" en el periodo comprendido de noviembre al 31 de diciembre del 2023 para las unidades médicas del OOAD en Jalisco** al Dr. Julio Agustin Bueno Ledesma, Titular de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud, quien fungirá como administrador del contrato.

Sin más por el momento le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Dr. Carlos Francisco Moreno Valencia
Titular de la Jefatura



2023
**Francisco
VILLA**



GOBIERNO DE
MÉXICO



JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Departamento de Conservación y servicios Generales
Oficina de Servicios Complementarios

OOAD JALISCO a 05 de Septiembre de 2023
Oficio Numero: 14A660611000/378/2023

Lic. Oralia Grajeda Estrada
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y
Equipamiento Delegacional
Presente

Me refiero al procedimiento de contratación del Servicio de Oxígeno Medicinal Domiciliario a Derechohabientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco, PARA EL CIERRE DEL JERCICIO 2023, con fundamento por lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, a continuación se **DESIGNA** al Servidor Público que fungirá como **Administrador del Contrato**, responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

De conformidad con lo anterior, dicho cargo lo fungirá **ELOY CORDOVA ACEVES, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES** para el Servicio de Oxígeno Medicinal Domiciliario a Derechohabientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco, PARA EL CIERRE DEL JERCICIO 2023., cuyos datos y aceptación se plasman a continuación.

Sin otro particular, reitero a usted mis más cordiales saludos.

Atentamente

DESIGNA

ING. MIGUEL ANGEL NAVARRO ESTRADA
Titular de la Jefatura de Servicios
Administrativos

ACEPTA

ING. ELOY CORDOVA ACEVES
Jefe del Departamento de
Conservación y Servicios Generales



2023
Año de
Francisco
VILLA

